

C/ H. Cortés, 21- Entlo Dcha. 39003 Santander Tfno./Fax: 942 237 612/08 Web: www.gdnasesoria.com E-mail: info@gdnasesoria.com



ASUNTO: CAMPAÑA DE RENTA 2.022.

Santander, a 10 de Abril de 2.023.

Estimado Cliente:

Este año comienza la campaña de RENTA 2022 comenzará el 11 de Abril y finaliza el 30 de Junio.

Las novedades para este 2.022 y 2023 son las siguientes:

- En términos generales y con ciertos requisitos de mejora de la eficiencia energética se estableció UNA NUEVA DEDUCCIÓN temporal para ese tipo de obras que se realicen entre el 06-10-2021 y el 31-12-2023 (ampliado RDL 18/22) realizadas en la vivienda habitual y puesta en arrendamiento; la deducción va entre un 20 y un 40% y está limitada en 5.000 y 7.500 € anuales respectivamente. Ese beneficio fiscal se extiende hasta el 31-12-2024 (idem) para las obras en comunidades de propietarios con una deducción de hasta un 60% y un límite máximo de 15.000 €.
- Recordamos que las aportaciones a planes de pensiones han quedado reducidas a 1.500 € a partir de 2.022, salvo que se establezcan planes de empresa.
- Y ya desde el año 2019 están los gastos de guardería para hijos menores de 3 años que dan derecho a una deducción de hasta 1.000 € (con determinados requisitos) además de las <u>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</u>, entre ellas, los gastos de enfermedad (SOLO el 10%, puesto que la deducción por seguros médicos ha desaparecido) y las cantidades satisfechas por obras en viviendas de nuestra propiedad que supongan (otra vez) mejora de eficiencia energética, la seguridad, o el acceso a servicios de internet o TDT con conciertos requisitos (15%), siempre que todo ello no se pague con dinero en metálico y tengamos factura, con lo que esta deducción se podría añadir a la novedad de este año mencionada al principio.

Los gastos por enfermedad y guardería antedichos quedan limitados a BASES IMPONIBLES inferiores a 22.946 ϵ en declaración individual y 31.485 ϵ en conjunta y la nueva deducción por familias monoparentales cambia el límite a 31.485 ϵ , pero minoradas en el mínimo personal y familiar en ambos casos.

En cuanto a la información que necesitamos que nos proporcionen, lo cierto es la mayor parte de ella se obtiene directamente de los datos fiscales que da la A.E.A.T., por lo que vamos a centrar esta comunicación en aquellos datos que no tenemos y que resumidamente son los siguientes:

Si hay variaciones de los Datos Personales.-

• Las fechas de nacimiento y NIF de todos los declarantes y personas con las que conviva (ascendientes, descendientes solteros no mayores de 25 años que no perciban rentas inferiores a 8.000,00 Euros) indicando, si existiese, el grado de minusvalía de alguno de ellos. A priori, es importante que ninguno de ellos presente declaración o BORRADOR. La referencia



C/ H. Cortés, 21- Entlo Dcha. 39003 Santander Tfno./Fax: 942 237 612/08 Web: www.gdnasesoria.com E-mail: info@gdnasesoria.com



CATASTRAL de la vivienda habitual, aunque no sea titular de la misma, y del resto de los inmuebles que no aparezcan en los datos fiscales. ADEMÁS:

- A) Gastos relacionados con los rendimientos de Trabajo.-
 - Si existen gastos por cuotas satisfechas a sindicatos, colegios profesionales, o por defensa jurídica.
- *B) JUSTIFICANTES –bancarios o de los pagadores- DE:*
 - Ventas de acciones, inmuebles o cualquier otro bien con comunicación de su VALOR DE ADQUISICIÓN Y FECHA.
 - Cualquier tipo de subvenciones recibidas de organismos privados o públicos o las ayudas por hijo, así como cualquier otra ganancia o pérdida producida durante el año, entre ellas ingresos y gastos de arrendamientos de pisos y locales (IBI, SEGUROS, DERRAMAS, INTERESES PRESTAMO, ETC.)
 - Ingresos y gastos de actividades económicas.
- C) Primas de seguros de enfermedad suyas o de familiares si es vd. Empresario o Profesional.
- D) Información relativa a cualquier ingreso, ya que debemos tener en cuenta que todo ingreso tributa, salvo que esté legalmente excluido (EXENTO O NO SUJETO)
- E) Por último:
- Aportaciones para compra de vivienda habitual si se adquirió antes de 2013, PAGOS A LA HIPOTECA y SEGUROS OBLIGADOS POR EL BANCO DERIVADOS DE LA LEY (solo continente) O DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN (VIDA Y OTROS).
- También, si su vivienda habitual es arrendada las cantidades anuales pagadas como alquiler, la REFERENCIA CATASTRAL DE LA MISMA Y EL NIF DEL ARRENDADOR.
- Cantidades donadas a determinadas entidades (O.N.G. S y/o partidos políticos).

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle

Un cordial saludo.

PD: Hacienda lleva ya varios años recibiendo información de las compañías eléctricas con la identificación, ref. catastral, consumo, etc. por inmuebles, para controlar tanto deducciones de vivienda como arrendamientos de inmuebles y las plataformas de internet (AIRBNB, BOOKING, ETC..) deben de informar a Hacienda trimestralmente -a través del modelo 179- de las operaciones en las que intermedian.